

INFORME SECRETARIAL. Al Despacho de la señora Juez el presente proceso radicado bajo el número **2018-051** informando que regresó del H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, quien **CONFIRMA LA SENTENCIA CONDENATORIA**. Es de anotar, que dada la emergencia sanitaria por el Covid-19, el Consejo Superior de la Judicatura, ordenó la suspensión de términos, mediante los Acuerdos PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567, por lo que no corrieron términos entre el 16 de marzo del 2020 al 30 de junio del mismo año; así mismo informo que los términos se reanudaron mediante Acuerdo PCSJA20-11581 del 27 de junio del 2020, a partir del primero (1) de julio del año en curso. Por lo anterior pasa con la siguiente liquidación de costas y agencias en derecho de la siguiente manera:

V/ agencias en derecho fijadas en primera instancia (f.221)

(4 SMLMV en proporción de 2 salarios mínimos en cabeza de

Las AFP demandadas.....\$ 3.315.264.00

Costas en Segunda Instancia (f. 241)..... \$ -o-

TOTAL..... \$ 3.315.264.00

SON: TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$ 3.315.264.00)

Sírvase proveer.

NIDIA ELVELY RONDEROS SAAVEDRA

Secretaria.

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA

Bogotá, mayo trece (13) de dos mil veintiuno (2021)

OBEDEZCASE Y CUMPLASE, lo resuelto por el H. Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bogotá, en providencia de fecha 30 de octubre del 2020 (f. 241)

Teniendo en cuenta lo consagrado en el artículo 366 del C.G.P., apruébese la liquidación de costas practicada por Secretaria en la suma de **TRES MILLONES TRESCIENTOS QUINCE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$3.315.264.00)**

En firme lo anterior, envíense las diligencias al ARCHIVO, previa la desanotaciones respectivas.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

Firmado Por:

CAROLINA FERNANDEZ GOMEZ

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 002 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

abd768791250d294634deb788ddd0424b737ddfd26edbd7746917899e9aeff15

Documento generado en 14/05/2021 09:22:31 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>